

del territorio, tanto por los poderes públicos como por los entes privados y la ciudadanía, todos los cuales requieren información suficiente y de calidad para sus actividades públicas y privadas.

La Junta de Andalucía ha venido dando gran importancia a esta disciplina, con el doble objetivo de ejercer con eficacia y rigor sus competencias de contenido territorial y de prestar a la ciudadanía un servicio público indispensable en la sociedad actual, donde la información y la movilidad conforman ejes vitales para la ciudadanía. Este empeño, surgido al comienzo de la autonomía andaluza, se ha venido manteniendo durante los últimos veinticinco años, desarrollándose numerosos proyectos conforme a los sucesivos avances tecnológicos y a la ampliación de competencias de incidencia territorial, así como al permanente compromiso de prestar a la sociedad el servicio de información espacial que venían demandando.

El Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (Inspire), la cual determina que las administraciones se coordinen para garantizar que la información cartográfica y geográfica se produzca de forma eficiente, y que sea posible conocer y localizar los datos disponibles, a la vez que se asegure que éstos puedan ser compartidos entre todas las personas usuarias, con independencia de quien los produzca.

La Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía, establece distintos mecanismos de coordinación y cooperación en materia de producción cartográfica, tales como una distribución de escalas, la creación de un Registro Central de Cartografía, donde inscribir toda la producción de cartografía oficial de las distintas administraciones, la coordinación de los planes de producción cartográfica o la configuración del Consejo Superior Geográfico como el órgano superior, consultivo y de planificación del Estado en el ámbito de la cartografía, con cabida para representantes de las distintas administraciones públicas.

Por su parte, en la Comunidad Autónoma de Andalucía el Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la misma, establece como principios de la actividad cartográfica entre otros el de coordinación y el de cooperación entre las distintas Administraciones.

En desarrollo de la citada Ley 7/1986, el Gobierno de la Nación ha aprobado el Real Decreto 1545/2007, de 23 noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional como un modelo cooperativo, abierto a la participación de las distintas administraciones, que procura la corresponsabilidad en la producción de la información geográfica, y que persigue la eficiencia, la coherencia global y el mejor servicio a la ciudadanía. Son rasgos esenciales de este nuevo modelo permitir a cada Administración la libre incorporación y permanencia en el mismo, el respeto a las competencias de cada integrante del Sistema y el carácter flexible de sus instrumentos de desarrollo, los cuales garantizan que, bajo un marco de colaboración global, coexistan formas de adhesión adaptables a las peculiaridades de cada Administración.

La Junta de Andalucía, que junto con las demás Comunidades Autónomas ha venido participando en los trabajos preparatorios de este Real Decreto, considera que el texto permite un desarrollo armonizado de la producción cartográfica, el cual pasa necesariamente por la participación de las Comunidades Autónomas junto con la Administración General del Estado en la definición y desarrollo de iniciativas y proyectos de interés común, tales como las Bases Cartográficas Armonizadas, Programas de Ortofotografías Aéreas, Modelos Digitales de Elevaciones, Plan de Teledetección, Sistema de Información de Ocupación del Suelo, Nomencladores Oficiales, Registros Cartográficos, Delimitaciones Territoriales, Callejeros Digitales, Infraestructuras de Datos Espaciales, y políticas de difusión y divulgación de datos, entre otros, que son susceptibles de

coordinarse entre las distintas administraciones, tanto en su concepción y diseño como en su realización, mantenimiento y actualización periódica, buscando la máxima eficiencia y atendiendo a las necesidades comunes o específicas tanto de los distintos agentes involucrados como de la ciudadanía.

El citado Real Decreto 1545/2007, de 23 noviembre, establece en su artículo 3 que formarán parte del Sistema las entidades que tengan atribuidas las funciones de recogida, almacenamiento, tratamiento o difusión de información geográfica en la Administración de las Comunidades Autónomas, y las entidades del sector público autonómico, siempre que manifiesten su voluntad de integrarse en él. Dicha integración, según prevé el apartado 5 de dicho artículo, se concretará mediante la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Administración Autonómica y la Administración General del Estado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27.20 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 16 de septiembre de 2008,

#### ACUERDA

Primero. Manifiestar la voluntad de la Administración de la Junta de Andalucía, y de sus entidades instrumentales, de integrarse en el Sistema Cartográfico Nacional, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1545/2007, de 23 noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

Segundo. Atribuir a la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la facultad de dictar las disposiciones y adoptar las medidas que sean necesarias para la plena virtualidad de dicha integración y, singularmente, la firma del oportuno Convenio de colaboración con la Administración General del Estado.

Sevilla, 16 de septiembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

*ORDEN de 9 de octubre de 2008, por la que se concede a Sevilla Activa una subvención de carácter reglada para financiar los honorarios facultativos de dirección en la construcción de 16 viviendas de promoción pública cofinanciadas en El Cuervo (Sevilla), expediente SE-01/100-CF.*

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la dirección facultativa de las obras.

Con fecha 30 de diciembre de 2000 se incluyó la actuación de 16 viviendas cofinanciadas en Programación Específica.

Con fecha 10 de septiembre de 2001 se suscribió Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación de Sevilla, en el que se recoge la actuación específica a desarrollar por dicha Diputación, y en el que se reconoce el derecho a percibir las ayudas que esta-

blece el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, siempre que se cumplan a su vez los requisitos señalados en dicho Plan.

La Orden de 27 de Enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25 regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El Decreto 127/2002, de 17 de abril, modificó la normativa del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, a través de su disposición transitoria primera.

La Orden de 2 de julio de 2002, por la que se modifica la Orden de 27 de enero de 2000, estableció en su artículo 78 el procedimiento y las condiciones para solicitar las subvenciones.

Sevilla Activa, como promotor de la actuación de 16 viviendas públicas cofinanciadas sitas en los Quinteros, Avda. de la Independencia, Bda. La Ladrillera, finca núm. 629 en El Cuervo (Sevilla); expediente SE-01/100-CF, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa. Entre ellos, la no concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin, y no estar incurso en procedimiento de reintegro de otras subvenciones concedidas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

#### P R O P O N G O

Primero. Conceder a Sevilla Activa una subvención de carácter reglada por importe de 29.831,14 €, cantidad que importan los honorarios de dirección de obras, en la promoción de 16 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en los Quinteros, Avda. de la Independencia, Bda. La Ladrillera, finca núm. 629; expediente SE-01/100-CF.

Segundo. El plazo para la dirección de obras será determinado por la duración de la ejecución de obras.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a Sevilla Activa de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2008, mediante un único pago de 29.831,14 €, una vez haya sido publicada la presente Orden de subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos correspondientes a las cantidades que se subvencionan.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

0.1.13.00.03.00 74300 43A 5. 2002000193

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base a lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden.

Sevilla, 9 de octubre de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

*ORDEN de 9 de octubre de 2008, por la que se concede a Sevilla Activa una subvención de carácter reglada para financiar los honorarios facultativos de dirección en la construcción de 8 viviendas de promoción pública cofinanciadas en El Rubio (Sevilla), expediente SE-01/120-CF.*

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la dirección facultativa de las obras.

Con fecha 30 de diciembre de 2000 se incluyó la actuación de 8 viviendas cofinanciadas en Programación Específica.

Con fecha 10 de septiembre de 2001 se suscribió Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación de Sevilla, en el que se recoge la actuación específica a desarrollar por dicha Diputación, y en el que se reconoce el derecho a percibir las ayudas que establece el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, siempre que se cumplan a su vez los requisitos señalados en dicho Plan.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25 regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El Decreto 127/2002, de 17 de abril, modificó la normativa del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, a través de su disposición transitoria primera.

La Orden de 2 de julio de 2002, por la que se modifica la Orden de 27 de enero de 2000, estableció en su artículo 78 el procedimiento y las condiciones para solicitar las subvenciones.

Sevilla Activa, como promotor de la actuación de 8 viviendas públicas cofinanciadas sitas en C/ D, Nuevo Cueto, finca 5.220, en El Rubio (Sevilla); expediente SE-01/120-CF, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa. Entre ellos, la no concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin, y no estar incurso en procedimiento de reintegro de otras subvenciones concedidas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

#### P R O P O N G O

Primero. Conceder a Sevilla Activa, S.A., una subvención de carácter reglada por importe de 14.814,10 €, cantidad que importan los honorarios de dirección de obras, en la promoción de 8 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en C/ D, Nuevo Cueto, finca 5.220, en El Rubio (Sevilla); expediente SE-01/120-CF.

Segundo. El plazo para la dirección de obras será determinado por la duración de la ejecución de obras.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a Sevilla Activa de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2008, mediante un único pago de 14.814,10 €, una vez haya sido publicada la presente Orden de subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos correspondientes a las cantidades que se subvencionan.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

0.1.13.00.03.00 74300 43A 5. 2002000193